



Sistemas Informáticos de Facturación y Veri*Factu

Granada, a 15 de noviembre de 2024

INDICE

1 ANTECEDENTES

2 NORMATIVA

3 CONTENIDO RD 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE DESARROLLO

4 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

5 RRSIF Y LA FACTURA ELECTRÓNICA

INDICE

1 ANTECEDENTES

2 NORMATIVA

3 CONTENIDO RD 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE DESARROLLO

4 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

5 RRSIF Y LA FACTURA ELECTRÓNICA

ANTECEDENTES

OCDE



- SUPRESIÓN ELECTRÓNICA DE VENTAS (2013)
- CUMPLIMIENTO FISCAL POR DISEÑO (2014)
- HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS VS FRAUDE (2017)

PRTR Y KIT DIGITAL (2021)



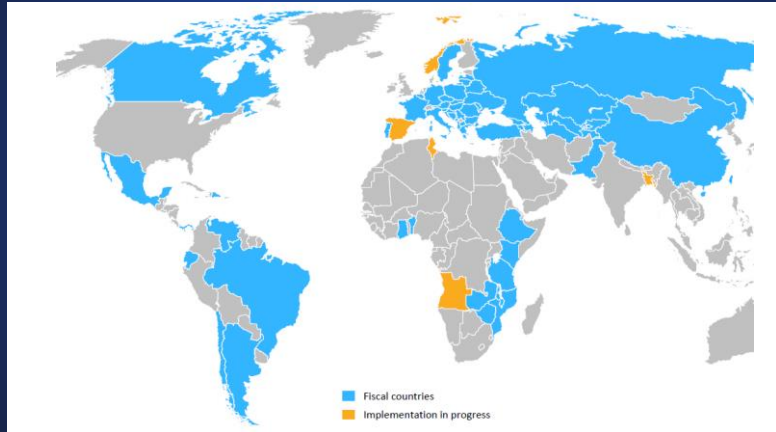
Componente 13. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME

KIT DIGITAL (empresas de 0 a < de 3 empleados. Finaliza plazo presentación 31/10/2025)

Componente 27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal

Eliminar el SSV (software de supresión de ventas)

PAÍSES QUE HAN ADOPTADO DISTINTAS SOLUCIONES DE SEGURIZACION DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN



NUESTRO ENTORNO



- Territorios forales vascos (TicketBAI) es obligatorio el envío de todos los registros de facturación
- Italia y Polonia: factura electrónica
- Alemania, Francia y España: Solicitan "derogación" del artículo 218 (los Estados miembros deben aceptar como factura cualquier documento o mensaje en papel o en forma electrónica) y artículo 232 (uso de la factura electrónica se supedita a su aceptación por el receptor) Directiva IVA

OBJETIVOS (I)

- Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos que se utilicen para la expedición de facturas.
- Asegurar que los sistemas informáticos de facturación (SIF) cumplan con las exigencias legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros y tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma automatizada.
- Se trata de un requisito para los “sistemas informáticos”; no es una carga fiscal adicional para el empresario, que seguirá actuando como hasta ahora.
- Permitir una pluralidad de desarrollos de aplicaciones en el mercado sin impedir la libre competencia, siempre que se cumplan las condiciones y estructura de registro que exigen las normas.



OBJETIVOS (II)

- La AEAT para agilizar su implantación ha colaborado con el sector de desarrollo de software (portal de desarrolladores).
- Contribuir a la necesaria digitalización de las pymes, las microempresas y los autónomos, impidiendo el software de ocultación y facilitando el cumplimiento fiscal.
- Reducir el fraude fiscal a través de nuevos requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos y permitiendo al ciudadano saber si la compra que ha hecho ha sido declarada (código QR).
- Los sistemas VERI*FACTU (remisión voluntaria de los datos de facturación) facilitarán la prestación de servicios de asistencia en la cumplimentación de obligaciones fiscales y exigirá menores requisitos técnicos de los sistemas.



CONSECUENCIAS PARA EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

- Cumplimiento normativo de los sistemas y programas de software (certificación software).
- Costes reducidos comparados con los beneficios a medio y largo plazo (servicios asistencia).
- Posibilidad de beneficiarse del Kit Digital (empresas de 0 a < de 3 empleados. Hasta el 31/10/2025).
- Posibilidad de utilizar la aplicación informática que va a desarrollar la AEAT.
- Posibilidad de acogerse voluntariamente al Suministro Inmediato de Información (SII), (no obligados a la presentación del modelo 347 ni a la nueva obligación derivada del RRSIF).



INDICE

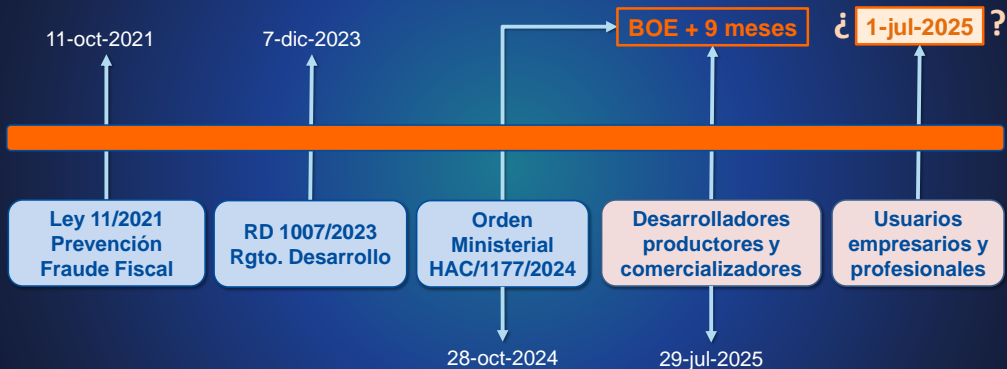
- 1 ANTECEDENTES
- 2 **NORMATIVA**
- 3 CONTENIDO RD 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE DESARROLLO
- 4 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN
- 5 RRSIF Y LA FACTURA ELECTRÓNICA



DESARROLLO NORMATIVO

LEY	RGTO	O.M.	SEDE ELECTRÓNICA
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal • Modifica artículos 29.2.j) y 201 bis Ley General Tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1007/2023 • Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación 	<ul style="list-style-type: none"> • Orden HAC/1177/2024 • Desarrolla las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido. 	<ul style="list-style-type: none"> • No es una disposición normativa. • Publicación detalles técnicos necesarios para completar la O.M. • Recopilación de preguntas frecuentes.

PLAZOS DE ENTRADA EN VIGOR





INDICE

- 1 ANTECEDENTES
- 2 NORMATIVA
- 3 **CONTENIDO RD 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE DESARROLLO**
- 4 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN
- 5 RRSIF Y LA FACTURA ELECTRÓNICA

CONTENIDO RD 1007/2023

10 FACTURACIÓN

No se altera el contenido sustantivo de la factura, regulado en el RD 1619/2012, de obligaciones de facturación



CONTENIDO RD 1007/2023

VOCACIÓN DE UNIVERSALIDAD DEL REAL DECRETO

2º AMBITO (I)

Ámbito subjetivo (art. 3 RD 1007/2023)

- a) **Todos los empresarios y profesionales**
- Quedan fuera:
 - Los incluidos en el Sistema de Información Inmediata (SII)
- b) Los **productores y comercializadores de los sistemas informáticos**

Ámbito objetivo (art. 4 RD 1007/2023)

- **Todas las facturas emitidas.** Se incluyen B2G, B2B y B2C y, de estas, facturas completas y también las simplificadas
- Quedan fuera:
 - Las operaciones por las que **no deba expedir factura** conforme al RD 1619/2012

Ámbito territorial (art. 1.3 RD 1007/2023)

- **Todo el territorio español, salvo** los territorios forales País Vasco (TicketBAI) y Navarra
- **Se incluye Canarias, Ceuta y Melilla** (especialidades IGIC e IPSI)

CONTENIDO RD 1007/2023

2º AMBITO (II)

Contribuyentes del I. Sociedades

- No estarán sometidas las entidades exentas del artículo 9.1 LIS (E., CCAA, A. Locales, OO.AA., B. España...)
- Estarán sometidas las entidades parcialmente exentas de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 LIS por las operaciones que generen rentas sujetas y no exentas (Entidades e instituciones sin ánimo de lucro que no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal del IS establecido por Ley 49/2022, colegios profesionales, asociaciones empresariales, sindicatos, partidos políticos...)

Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas

Contribuyentes del IRNR con EP

Entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas

- Entidades que desarrollen actividades económicas -> SIF adaptado al RRSIF con independencia de las rentas que corresponda atribuir a sus miembros

CONTENIDO RD 1007/2023

OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR (Artículo 3 RD 1619/2012)

Operaciones

- Régimen especial de recargo de equivalencia
- Régimen simplificado de IVA
- Operaciones autorizadas por Dpto Gestión Tributaria (AEAT)
- Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca
- Exenciones artículo 20 LIVA

Excepciones

- Operaciones inmobiliarias sujetas y no exentas de IVA
- Si tributan en IRPF en estimación directa
- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)
- Operaciones con módulos en función del volumen de ingresos
- Entrega de activos fijos
- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)
- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)
- Ventas de inmuebles afectos a la actividad
- Si tributan en IRPF en estimación directa
- Exenciones sanitarias, inmobiliarias (no arrendamientos), técnicas, partidos políticos, operaciones financieras y de seguros en atención a las reglas de localización
- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)

2º

AMBITO (III)



Sistemas Informáticos de Facturación y Veri*Factu

CONTENIDO RD 1007/2023

Columna vertebral del sistema

Regula el contenido mínimo del Fichero de alta de factura con menciones tasadas y estructura predefinida

Se desarrolla técnicamente por la OM

3º

FICHERO DE ALTA

REGISTRO DE FACTURACIÓN DE ALTA (artículo 10 RD 1007/2023)

MENCIONES OBLIGATORIAS RESUMIDAS

- a) NIF del expedidor y, en su caso, del destinatario
- b) Identificación del tercero facturador (en su caso)
- c) Nº y serie de la factura
- d) Fecha de expedición
- e) Tipo de factura expedida (completa o simplificada), y detalle adicional para identificar tipología de la factura
- f) Indicación de si la factura es rectificativa
- g) Indicación de si es recapitulativa
- h) Descripción general de las operaciones
- i) Base imponible, tipo y cuota de recargo de equivalencia
- j) Importe total factura
- k) Régimen IVA aplicado (en su caso)
- l) Indicación de no sujeción o exención a IVA y causa
- m) Nº, serie y fecha de la factura del registro anterior, y parte de la huella o "hash" del registro
- n) Código identificación del sistema informático utilizado y fabricante
- o) Fecha y hora de generación del registro de facturación



Sistemas Informáticos de Facturación y Veri*Factu

CONTENIDO RD 1007/2023

4º SEGURIDAD



CONTENIDO RD 1007/2023

MODALIDADES



Normal o
No Veri*Factu

5º

Sistemas de emisión de facturas verificables utilizable de manera voluntaria.

Posibilidad de remitir inmediatamente a la Administración tributaria los registros de facturación.

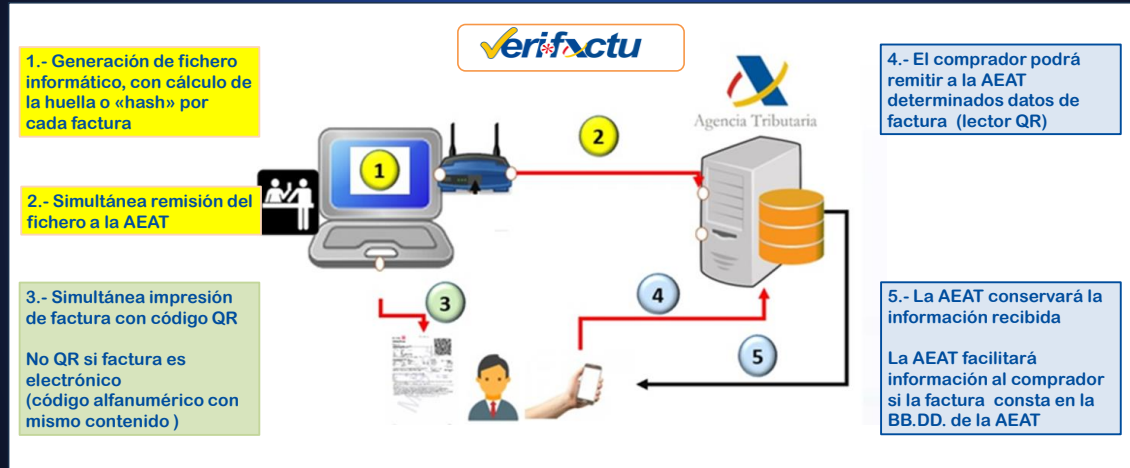
Se presume el cumplimiento de ciertos requisitos de seguridad (y naturalmente los que afectan a la conservación futura).

Esta modalidad determina el acceso a ciertos servicios fiscales (listing, libros-registros, ...)

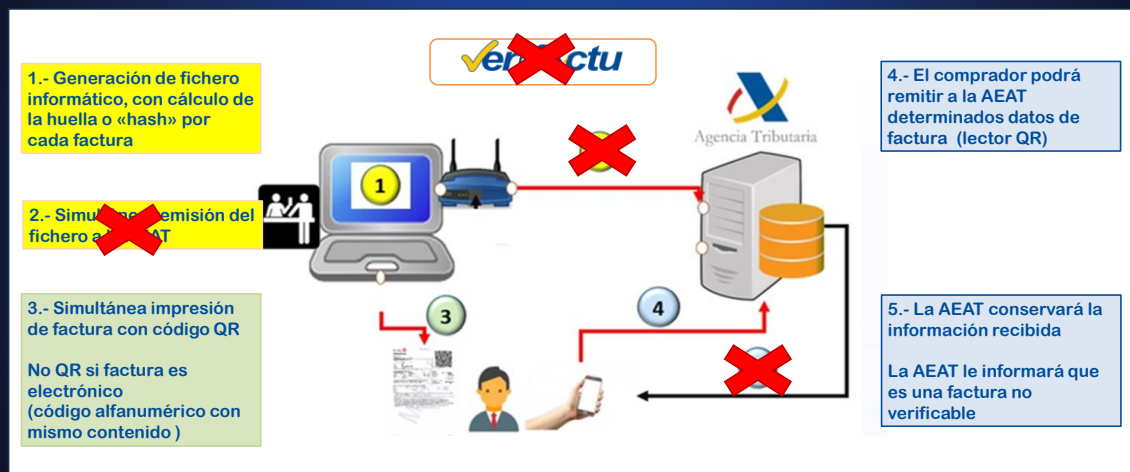
Las características de seguridad deben ser cumplidas por los sistemas mismos:

- Con un nivel de rigor superior (conservación inmutabilidad e inalterabilidad de registros), y
- Firma electrónica bajo la responsabilidad del fabricante que certifique.
- Obliga al sistema informático emisor a conservar en sede local asegurando su inalterabilidad e integridad bajo la responsabilidad del fabricante del sistema emisor.

SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS VERIFICABLES



SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS NO VERIFICABLES



CONTENIDO RD 1007/2023

6º
RECEPTOR
FACTURA
CODIGO QR

Sistemas de emisión de facturas verificables

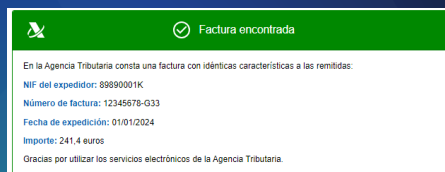


Sistemas de emisión de facturas no verificables



El cliente participa verificando la calidad fiscal e integridad del sistema de facturación de los que le realicen ventas o le presten servicios, permitiéndole contrastar las facturas recibidas en la sede electrónica AEAT

CONTENIDO RD 1007/2023



- Informa de la remisión del registro de facturación a la AEAT.
- Posibilidades:
 - OK: Consta en la AEAT y los datos son correctos.
 - KO: O bien no consta, no consta con esos datos o bien no se corresponde a un SIF que emite facturas verificables.
 - ER: Error en los parámetros, por ejemplo, ausencia o formato esperado.
- Diferentes formatos de respuesta para facilitar su tratamiento.
- Estadísticas de las peticiones recibidas. Volcado a **sistema analítico** para permitir su consulta.
- Moderación del mensaje de KO. Casos especiales: Factura recién emitida.

CONTENIDO RD 1007/2023



Factura encontrada

En la Agencia Tributaria consta una factura con idénticas características a las remitidas:

NIF del expedidor: 89890001K
 Número de factura: 12345678-G33
 Fecha de expedición: 01/01/2024
 Importe: 241,4 euros
 Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

Factura no encontrada

En la Agencia Tributaria no consta ninguna factura con las características remitidas:

NIF del expedidor: 89890001K
 Número de factura: 12345678-G33
 Fecha de expedición: 01/01/2024
 Importe: 241,5 euros
 Puede volver a intentar la consulta pasado un tiempo, ya que el motivo de no haberse encontrado la factura podría ser debido a un retraso en su remisión a la Agencia Tributaria por alguna incidencia técnica puntual.
 Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

Factura no verificable

Esta factura ha sido expedida por un sistema informático de facturación que NO es «VERI*FACTU» (es decir, que no envía información de la factura a la Agencia Tributaria), por lo que no se puede verificar, pero puede servir de ayuda a la Agencia Tributaria en el desempeño de sus tareas de control tributario y lucha contra el fraude fiscal.

NIF del expedidor: 89890001K
 Número de factura: 12345678-G33
 Fecha de expedición: 01/01/2024
 Importe: 241,4 euros
 Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

La APP de la AEAT incluirá un servicio seguro de verificación de QR que validará que la URL asociada al QR es legítima y no se trata de una redirección a páginas web fraudulentas o maliciosas.

- Si URL **legítima**: usará el servicio de validación de QR de la AEAT.
- Si URL **sospechosa**: avisará al usuario y le alertará de un posible fraude en el ticket/factura.

CONTENIDO RD 1007/2023

70

CERTIFICACIÓN

Productor certifica mediante declaración responsable que el sistema informático cumple con lo dispuesto en el art 29.2.j) LGT, el RD 1007/2023 y la OM de desarrollo

Debe constar por escrito, estar visible dentro del propio sistema y ser conservada durante el período de prescripción

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En [ciudad], a [fecha de emisión del documento].

Por medio de la presente, yo [nombre del representante legal], actuando en calidad de [cargo que ostenta en la empresa] y representante legal de [nombre de la empresa productora de software], con domicilio en [dirección completa de la empresa] y provisto de [NIF del representante legal].

CERTIFICADO:

Que el sistema de gestión [nombre del software], versión [número de versión], desarrollado por [nombre de la empresa productora de software], cumple íntegramente con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria, así como con las disposiciones establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Antifraude y la Orden Ministerial correspondiente.

DETALLES DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

- Nombre del Software: [nombre completo del software].
- Versión: [número de la versión actual].
- Tipo de Software: [descripción general del tipo de software, por ejemplo, software de contabilidad, gestión de clientes, etc.].
- Composición y Funcionalidades: [descripción detallada de los principales componentes y funcionalidades del software].
- Requisitos de instalación: [descripción de la infraestructura necesaria para la instalación y óptimo funcionamiento del software].
- Requisitos técnicos mínimos del sistema operativo y hardware.
- Actualizaciones y Mantenimiento: [información sobre la política de actualizaciones, frecuencia y procedimientos de mantenimiento, si aplica].

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRODUCTOR:

- Nombre del Productor: [nombre completo de la empresa productora del software].
- Dirección: [dirección completa de la empresa].
- Teléfono de Contacto: [teléfono de la empresa].
- Correo Electrónico: [correo electrónico de la empresa].
- NIF: [CIF/NIF de la empresa].

Sin otro particular, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en [lugar de firma], a [fecha de firma].



CONTENIDO RD 1007/2023

80 ASISTENCIA I

APLICACIÓN INFORMÁTICA DE FACTURACIÓN A DESARROLLAR POR LA AEAT

CARACTERÍSTICAS

- Gratuita para contribuyentes con baja facturación y/o capacidad de adquisición de software de facturación.
- Disponible en la Sede electrónica.
- Facturación nombre propio o apoderado
- Sistema Veri*factu (Sistema de emisión de facturas verificables)

CONTENIDO RD 1007/2023

80 ASISTENCIA I

FUNCIONALIDADES

- Es un SIF independiente, no impide el uso de otro SIF por parte de la empresa/profesional
- Autenticación con certificado o ClavePIN/ClaveMovil
- Deberán contener de forma obligatoria un destinatario (NO factura simplificada)
- Alta de factura y generación de registro de facturación.
- Generación/Impresión de factura en formato PDF. Incluye QR de validación del registro de facturación.
- Anulación de factura y registro de facturación. Emisión de facturas rectificativas.
- Llegado el momento, registro de factura electrónica B2B en la Solución Pública de Factura Electrónica.
- Importación y exportación de la factura en formato XML (Factura-e)



CONTENIDO RD 1007/2023

80^o ASISTENCIA I

LIMITACIONES FUNCIONALES DE LA APLICACIÓN

- No permitirá el uso por Colaboradores Sociales. Solo en nombre propio y apoderamiento.
- No permitirá la generación de facturas con múltiples destinatarios.
- No permitirá la generación de facturas simplificadas (sin destinatario).
- Una única clave de régimen por factura.
- Formato de impresión de la factura único y común para todos sus usuarios. No será personalizable.

CONTENIDO RD 1007/2023

80^o ASISTENCIA I

SERVICIOS FISCALES DE ASISTENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES

- Acceso al listado de todas sus facturas emitidas
- Acceso al listado de facturas recibidas de otros empresarios, si son sistemas de emisión de facturas verificables
- Tales listados se podrán poner a su disposición al confeccionar las autoliquidaciones
- Esos listados son precursores del Libro Registro (de forma que se podrá completar este con menor esfuerzo)



	Cantidad	Importe unitario	Descuento	Cant. Importe y Importe No Sujeto
Producto 1	100	10		1000
Producto 2	5	1000		5000

CONTENIDO RD 1007/2023

80 ASISTENCIA (III)

POSIBLES RUTAS A SEGUIR

- 1 Inicio / IVA **Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU**
- 2 Inicio / IRPF / Empresarios individuales y profesionales **Obligaciones formales, contables y registrales**
- 3 **Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU**
Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU

Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

- 1 Información
- Cuestiones generales**
Te describimos brevemente los aspectos generales de los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU
- Preguntas frecuentes (FAQ)**
Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU
- Información técnica**
Te informamos de todo lo que debes saber sobre información técnica
- Contenido relacionado**
Información relacionada con el suministro electrónico de los registros de facturación a través de la Web de la Agencia Tributaria

[Normativa sobre el proyecto VERI*FACTU](#)

CONTENIDO RD 1007/2023

80 ASISTENCIA (III)

Inicio IVA >

Herramientas de Asistencia virtual de IVA
 Informador VERI*FACTU
 Calculadora de plazos para facturas rectificativas

INFORMADOR VERIFACTU

Instrucciones previas

Bienvenido al Informador VERI*FACTU.

Este informador actualmente ofrece información sobre los requisitos que deben cumplir los sistemas y programas informáticos o electrónicos de facturación a empresarios y profesionales y los registros de facturación.

Seleccione las opciones que correspondan en los desplegable que se le irán mostrando. Una vez seleccionados, los resultados se mostrarán al final. Podrá obtener una copia del resultado de su consulta introduciendo su dirección de correo electrónico donde le enviaremos la información en formato PDF.

Normativa y criterios aplicables:

Artículo 29.2. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1019/2017, de 30 de noviembre.

Propuestas frecuentes en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

CALCULADORA DE PLAZOS PARA FACTURAS RECTIFICATIVAS

Instrucciones previas

En el caso de un aumento de la base imponible por un incremento del precio, la rectificación deberá efectuarse, mediante la expedición de una factura rectificativa, en el momento en que se advierta la alteración en el precio siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años desde que dicho aumento se produjo.

La rectificación ha de incluirse en el modelo 303 correspondiente al periodo y ejercicio en que se advierte el aumento del precio.

Véase puede realizar un cálculo concreto consignando los siguientes campos:

- Fecha en que se produce el aumento de precio: fecha en que se advierte el aumento de precio. Tenga en cuenta que, si el momento en que se advierte la alteración en el precio es posterior a la fecha en que objetivamente se ha producido, deberá acreditarse la diferencia entre ambas fechas.

La herramienta le indicará la fecha de expedición de la factura rectificativa para modificar de la base imponible, así como el periodo y ejercicio de la autoliquidación en que debe declarar el aumento de las cuantías inicialmente repercutidas de acuerdo con el artículo 49. Cinco LRA, considerando que el aumento en el precio se advierte tan pronto se produce.

En el cálculo realizado se ha tenido en cuenta la suspensión de los plazos de los procedimientos tributarios, desde el 14 de marzo, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 (1 de junio si el plazo vence el 30 de mayo)

CONTENIDO RD 1007/2023

90

REMISIÓN REGISTROS

- Autenticación del remitente con certificado cualificado o de sello de entidad aceptado por la AEAT.
- El certificado podrá ser de persona física, de representación de persona jurídica (administrador/representante) o de sello de entidad.
- Posibilidad de remisión por terceros: colaborador social-Asesor, y colaborador social-Proveedor tecnológico (Nuevo Convenio nº 17).



INDICE

- 1 ANTECEDENTES
- 2 NORMATIVA
- 3 CONTENIDO RD 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE DESARROLLO
- 4 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN
- 5 RRSIF Y LA FACTURA ELECTRÓNICA

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF)

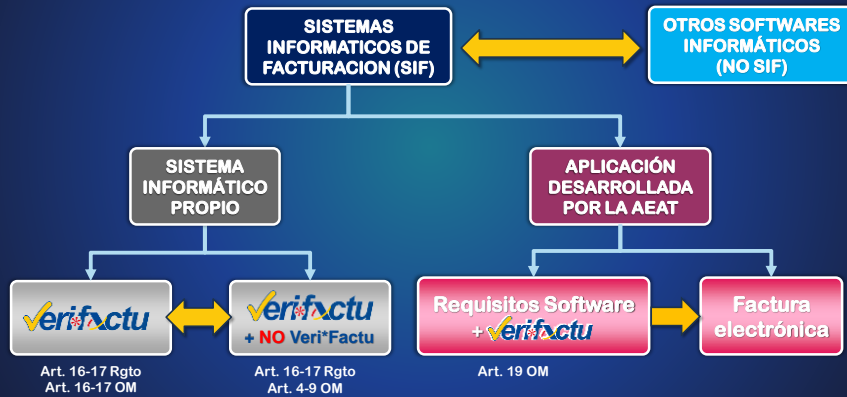
Conjunto de hardware y software **utilizado para expedir facturas** mediante la realización de **TODAS** estas acciones:

Admitir la **entrada de información** de facturación por cualquier método

Conservar la información de facturación, ya sea mediante su almacenamiento en el propio sistema o mediante su salida al exterior del mismo en un soporte físico o a través de la remisión telemática a otro sistema informático

Procesar la información de facturación para producir otros resultados derivados, independientemente de dónde se realice este proceso

¿QUÉ SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF) UTILIZAR?



SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF): SITUACIONES





REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS NO VERIFICABLES

NO

GARANTIZAR



DISPONER
de un registro de eventos



REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS VERIFICABLES

GARANTIZAR



DISPONER
~~de un registro de eventos~~





INDICE

- 1 ANTECEDENTES
- 2 NORMATIVA
- 3 CONTENIDO RD 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE DESARROLLO
- 4 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN
- 5 **RRSIF Y LA FACTURA ELECTRÓNICA**

RRSIF Y FACTURA ELECTRÓNICA

	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMENTARIO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	AMBITO TERRITORIAL	OBJETIVOS	PLAZOS
	Art 29 LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (M ^o HACIENDA)	<ul style="list-style-type: none"> • RD 1007/2023 5/12/2023. • Orden M. HAC/1177/2024 	Empresarios / profesionales < 6 MM de euros de facturación.	Todas las facturas B2G, B2B y B2C.	Territorio español excepto territorios forales.	Facturación segura. Evitar fraude fiscal. Simplificar obligaciones.	¿1 de Julio de 2025?
	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (M ^o ECONOMÍA)	<ul style="list-style-type: none"> • Pte. cobertura legal a Solución Pública. • RD en tramitación. • Futura OM Solución Pública. 	Todos los empresarios / profesionales Empezando por > 8 MM euros de facturación.	Solo facturas B2B.	Territorio español.	Mayor eficiencia. Reducir los plazos de pago.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 año tras desarrollo reglament. > 8MM, y • 2 años para el resto.



RRSIF Y FACTURA ELECTRÓNICA

SOLUCIÓN PÚBLICA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SPFE)

- Será desarrollada y gestionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- **Papel de la Solución Pública de la Facturación Electrónica:**
 - Las empresas y los profesionales estarán **obligados a emitir y transmitir las facturas electrónicas** a sus clientes empresarios y profesionales y a **recibir las de sus proveedores a través de alguna de estas vías :**
 - Plataformas privadas
 - SPFE
 - La Solución Pública de la Facturación Electrónica funcionará como **un repositorio universal y obligatorio de todas las facturas electrónicas**



Muchas gracias